



C/ O'Donnell, 42 - 1.º A • 28009 MADRID • Tels.: 915 214 348 y 915 213 111 • Fax: 915 230 404 • [www.anpe-madrid.com](http://www.anpe-madrid.com) • [anpe@anpe-madrid.com](mailto:anpe@anpe-madrid.com)

---

## Proceso de admisión de alumnos ANPE-Madrid reclama presencia sindical en los Servicios de apoyo a la escolarización

ANPE-Madrid rechaza la interpretación que realizan las Viceconsejerías de Educación, Juventud y Deporte y de Organización Educativa de la *Orden 1240/2013, de 17 de abril*, en las *Instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos* para el curso 2013-2014, mediante la cual la representación del profesorado en los Servicios de apoyo a la escolarización queda asignada a “un profesor en activo de un centro público”, designado por el Director de Área Territorial correspondiente, en lugar de ser ejercida por los legítimos representantes del profesorado.

La anterior *Orden 1848/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Educación*, establecía claramente, en su artículo 6, que el Pleno de las Comisiones de Escolarización incluiría entre sus vocales “un representante sindical a propuesta de la Junta de Personal Docente”.

La nueva *Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte*, señala en su artículo 5 que los Servicios de apoyo a la escolarización incluirán entre sus vocales “**representantes** de la Administración Local, de los padres, **de los profesores** y de los centros públicos y centros privados concertados”.

Tal como lo entendía la Orden de 2005, son “**representantes del profesorado**” quienes, por vía electoral, han sido designados por el profesorado para ejercer tal función, pues su legitimidad emana del ejercicio democrático del voto, y no un profesor designado discrecionalmente por la Administración.

Sin embargo, en la *Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Educación, Juventud y Deporte y de Organización Educativa*, de 22 de abril de 2013, la Administración atribuye a las Direcciones de Área Territorial la determinación y designación de los integrantes de los Servicios de apoyo a la escolarización, y establece que tendrán entre sus vocales “un profesor en activo de un centro público”, obviando la alusión al carácter de representante del profesorado.

**ANPE-Madrid considera que esta interpretación *sui generis* desvirtúa el verdadero espíritu de la Orden y constituye un menosprecio a la voluntad del profesorado, expresada libremente en las urnas. Por tanto, reclama la presencia de los legítimos representantes del profesorado en los Servicios de apoyo a la escolarización, en concordancia con lo establecido en la *Orden 1240/2013* y en la anterior *Orden 1848/2005*.**

Madrid, 7 de mayo de 2013.